

**El recurso de reposición frente a las decisiones que toma la empresa de servicios públicos Electricaribe s.a.**

**Resource remedy against the decisions made by the company of public services Electricaribe s.a.**

Dollys Patricia Cañas<sup>1</sup>  
Rafael García Alvarado<sup>2</sup>

**Resumen:** En Colombia, los servicios públicos domiciliarios pasan a ser considerados como fines sociales del Estado, asociados a la calidad de vida de los ciudadanos. Además, se consideran un presupuesto para la vigencia y respeto de los derechos fundamentales, y base esencial del desarrollo y competitividad del país. Todas las acciones realizadas por el Estado buscan dar solución a las necesidades de todos los habitantes del territorio, puntualmente en lo referente a los servicios públicos domiciliarios, los cuales son indispensables y fundamentales. Con ocasión a esto, los recursos que pueden interponerse dentro de un proceso, hacen parte del derecho de defensa del usuario de servicios públicos; es así como el recurso de reposición, es usado cuando no está de acuerdo con la decisión que emite la entidad prestadora del servicio, y su principal fin es proteger los derechos que se vieron afectados; dando paso al usuario para que pueda interponer dicho mecanismo ante la entidad que expidió la resolución, con el fin de que se aclare, la modifique o revoque.

**Palabras clave:** Recurso de reposición, Servicios públicos, Ciudadanos, Eficaz, Revocación.

**Abstract:** In Colombia, home public services come to be considered as social purposes of the State, associated with the quality of life of citizens. In addition, they are considered a budget for the validity and respect of fundamental rights, and an essential basis for the development and competitiveness of the country. All the actions carried out by the State seek to provide a solution to the needs of all the inhabitants of the territory, specifically in relation to home public services, which are essential and fundamental. On the occasion of this, the resources that can be filed within a process are part of the right of defense of the user of public services; This is how the appeal for reinstatement

---

<sup>1</sup> Abogada litigante asesorará jurídica de IPS de la región Caribe, aspirante a título de Especialista en Derecho Procesal en la facultad de ciencias jurídicas de la universidad libre Seccional Barranquilla. Email: dollysp-canaso@unilibre.edu.com

<sup>2</sup> Abogado litigante aspirante al título de Especialista en Derecho Procesal en la facultad de ciencias jurídicas de la universidad libre Seccional Barranquilla. Email: rafaelr-garciaa@unilibre.edu.co

is used when you do not agree with the decision issued by the entity providing the service, and its main purpose is to protect the rights that were affected; giving way to the user so that he can file said mechanism with the entity that issued the resolution, in order to clarify, modify or revoke it.

**Keywords:** Resource remedy, Public services, Citizens, Effective, Revocation.

## **Introducción**

Desde la Constitución de 1991, se plantea que Colombia es un Estado Social De Derecho, donde se persigue proteger los derechos fundamentales. Asimismo, el artículo 29 de la Carta Magna, habla sobre el Debido Proceso en todas las actuaciones judiciales y administrativas lo cual persigue decisiones justas, igualitarias y constituidas bajo el marco de la legalidad.

La nueva Constitución Política le otorga al Estado la función de garante de los derechos de sus habitantes, así como también de sus necesidades de la población. Esto se materializa mediante la existencia de los servicios públicos domiciliarios, de los cuales están encargadas entidades privadas y públicas que son custodiadas por el Estado, quien las obliga a cumplir sus funciones correctamente, ya que de eso depende el verdadero goce de derechos e intereses, así como también la consumación de las obligaciones de los asociados. (Const., 1991, Art. 365)

Las garantías procesales enunciadas en la Constitución Política se trasladan a las entidades de derecho público las cuales deben garantizar sus decisiones bajo los postulados de la legalidad; teniendo en cuenta que las Empresas de servicios público, como en el caso de Electricaribe S.A., que están sometidas al ámbito de derecho público, por lo que sus decisiones deben de estar revestidas de legalidad, según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994.

Por ello la importancia de la investigación; teniendo en cuenta que muy a pesar de que el recurso de reposición se considera un instrumento de defensa de los usuarios y/o

El recurso de reposición frente a las decisiones que toma la empresa de servicios públicos Electricaribe s.a.

suscriptores deservicios públicos, en la empresa Electricaribe S.A., ya que en diversos escenarios existe una afectación de los derechos de los usuarios, toda vez que no se refleja la naturaleza misma del recurso.

Se vislumbra que, en la práctica, cuando un usuario de servicios de energía presenta una petición ante la Empresa de Servicios Publico Electricaribe S.A., se emite una decisión que puede ser objeto de recurso de reposición, esperando que sus argumentos surtan efectos y se cambie la decisión.

Por lo cual se tiene que esta herramienta es el primer paso para impugnar la decisión contenida en un acto administrativo, la cual ha lesionado los derechos del ciudadano y, por ello, se busca que la empresa prestadora del servicio cambie lo contenido en la resolución.

La ley procedimental establece que el recurso de reposición no depende de otro mecanismo procedimental para presentarse, y puede interponerse de forma verbal cuando se notifica en estrados, o escrita en la diligencia de notificación personal. Además, presenta la posibilidad de hacerlo dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso. (Ley 1437, 2011, Art. 76)

En este contexto, el recurso de reposición viene siendo la herramienta adecuada que inicialmente tiene el usuario para aclarar, modificar, adicione o revoque la decisión; sin embargo, muy a pesar que el recurso de reposición tiene una finalidad definida, se ha presentado dentro de la sociedad una problemática que deja ver la realidad del recurso de reposición y cómo son las decisiones que emana de la empresa de los servicios públicos Electricaribe S.A.

Se entiende la presentación del recurso de reposición no tiene relevancia, ya que normalmente la decisión de la empresa se trata de en un simple y escueto formato donde indican que la decisión se mantiene, lo que significa solamente dar paso al recurso de alzada dejando de lado la naturaleza misma del recurso de reposición.

La posición de las empresas de servicios publico domiciliarios, en este caso de Electricaribe S.A., al momento de decidir sobre el recurso de reposición presentado por los usuarios, deja ver que no cumple con la finalidad propuesta por la ley, es decir, ser visto como un instrumento como medio de defensa que fue dado como garantía

constitucional a una persona considerada en estado de indefensión desde que se inició el proceso administrativo ante la empresa de servicio público. No consideramos que la pérdida de la energía no técnica sea un argumento válido para restringir el margen de capital para inversión, ya que esta práctica es generalizada en todo el país (Miranda Passo, 2019)

La metodología que se utiliza en la presente investigación rige dentro del marco de una interpretación de la realidad dentro del contexto social, apoyado en lo descriptivo, toda vez que se identifican las principales disposiciones legales vigentes; de igual manera se implementa un método deductivo, ya que se evalúa la teoría general de los servicios públicos, así como todos los estatutos que los regulan, para luego evaluar el caso particular donde opera el recurso de reposición. Se puede observar que coexisten diversas concepciones y enfoques que constituyen la identidad de la educación ambiental a nivel mundial. (Iñigo, 2019)

## **Resultados**

### **1. Marco constitucional y legal de los recursos como mecanismo de defensa del usuario de servicios públicos domiciliarios**

La Constitución de Colombia expresa de manera literal todos los principios y reglas que rodean el funcionamiento de los servicios públicos domiciliarios. Así mismo contiene los principios procesales básicos que rigen la utilización de los recursos que permiten la defensa de derechos dentro de un proceso administrativo. A continuación, se menciona los artículos que sustentan los mencionados conceptos jurídicos que se estudian en esta investigación.

#### **1.1 Regulación constitucional sobre la utilización de los recursos en las actuaciones adelantadas ante las empresas de servicios públicos domiciliarios en Colombia**

Desde el artículo 1° de la Constitución Política de 1991, se inicia el fundamento constitucional, ya que éste señala que a Colombia es un Estado que se basa en el interés de todos los habitantes del territorio. (Const., 1991, Art. 1)

El recurso de reposición frente a las decisiones que toma la empresa de servicios públicos Electricaribe s.a.

De igual manera, el artículo 2º señala que el Estado tiene dentro de sus fines ser garante de la sociedad colombiana a través de la tutela efectiva de principios, derechos y deberes reconocidos en la Carta Magna. (Const., 1991, Art. 2)

La Constitución Política también reconoce el derecho a la igualdad, indicando que “todas las personas nacen libres e iguales ante la ley” y por lo tanto, serán objeto de protección para que no sean violentadas por las autoridades, ya sea por desconocimiento o violación a sus libertades, derechos u oportunidades. (Const., 1991, Art. 13)

Por su parte, el artículo 29 expresa que el debido proceso se “aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas”, lo que significa que obedece el derecho fundamental a la igualdad. (Const., 1991, Art. 29)

Asimismo, el artículo 31 de la Constitución Política señala que:

Toda sentencia judicial podrá ser apelada o consultada, salvo las excepciones que consagre aunque ese articulado hace referencia a sentencias, con relación a la parte administrativa se puede indicar que de igual manera es aplicable el articulado lo anterior como fundamento Constitucional. (Const., 1991, Art. 31)

También el artículo 367 regula todo lo referente al régimen jurídico de los servicios públicos domiciliarios, así como también los encargados de apoyar de forma técnica o económica a las entidades encargadas de prestarlos. (Const., 1991, Art. 367)

Por último, el artículo 369 de la Constitución Política señala que la ley regulará a fondo todos los deberes y derechos de los usuarios; igualmente se encargará de crear el régimen de gestión y fiscalización que permita el funcionamiento de las empresas que presten dichos servicios. (Const., 1991, Art. 31)

Queda claro que el marco del régimen constitucional de los recursos como medios de defensa para los usuarios y/o suscriptores de los servicios públicos domiciliarios, se señalan desde el artículo 1 de la Constitución Política, donde los servicios públicos domiciliarios obtuvieron un importante espacio en la Constitución y fueron consagrados como inherentes a la finalidad social del Estado.

## **1.2 Fundamentos legales de las actuaciones administrativas iniciadas ante empresas**

## **deservicios públicos en Colombia**

De la misma manera, dentro del marco o régimen legal de los servicios públicos domiciliarios, se puede observar que los recursos propios de un proceso están inicialmente regulados en el CPACA; no obstante, tienen su régimen especial contenido en la Ley 142 de 1994.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario traer a estudio el artículo 152, que otorga existencia al derecho de petición y a otros recursos para que sean usados por los usuarios de las empresas prestadores de servicios públicos. (Ley 142, 1994, art. 152)

Es importante señalar que esta ley, define un recurso como aquel acto que obliga a la empresa a examinar todas las decisiones que haya tomado que, de una u otra manera, han afectado la prestación del servicio. Esto puede evidenciarse en suspensiones, terminaciones, corte o facturación. (Ley 142, 1994, art. 154)

El mismo artículo explica que para la presentación de este tipo de recursos no se deben acudir personalmente, ni tampoco necesita de un abogado. Por otro lado, todas las entidades ponen a disposición formularios necesarios para completar el trámite. (Ley 142, 1994, art. 154)

Finalmente, resulta conveniente hacer acápites en lo dispuesto por el artículo 159, modificado por el artículo 20 de la Ley 689 de 2001

La notificación de la decisión sobre un recurso o una petición se efectuará en la forma prevista por el Código Contencioso Administrativo. El recurso de apelación sólo se puede interponer como subsidiario del de reposición ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, quien deberá en tal caso remitir el expediente a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. (Ley 142, 1994, art. 154)

Lo anterior indica que el recurso de apelación sólo puede interponerse como subsidiario del de reposición, lo que significa que la regla general que lo convierte en facultativo queda desechada.

## **2. Acto administrativo de empresas de servicios públicos domiciliarios**

Existen muchas definiciones de acto administrativo, como el dado por García y

El recurso de reposición frente a las decisiones que toma la empresa de servicios públicos Electricaribe s.a.

Fernández (1998), quienes definen al acto administrativo como “la declaración de voluntad, de juicio, de conocimiento o deseo realizada por la administración en el ejercicio de una potestad administrativadistinta de la potestad reglamentaria”.

Un acto administrativo es cualquiera manifestación o declaración de los poderes públicos de un Estado, el cual está dotado de facultades administrativas para imponer su voluntad sobre los derechos, libertades o intereses de otros sujetos públicos o privados que hagan vida en la nación. Dicho de otro modo, se trata de actos jurídicos en los que un organismo del Estado expresa su voluntad de manera unilateral, externa y concreta, para decidir sobre una materia específica.

En el caso de las empresas de servicios públicos, con la utilización del Decreto 01 de 1984, se le otorga la facultad a entidades privadas o particulares para que cumplan funciones administrativas, y, por consiguiente, emitan actos administrativos, tales como los que se encuentran en la norma contenciosa o en regímenes especiales, tal y como lo menciona el artículo 210 de la Constitución Política.

Es por esto que La ley 142 de 1994 otorga a Electricaribe, ciertas facultades que le permiten asegurar el funcionamiento, la organización, la eficacia y la eficiencia del servicio público que brinda a la comunidad.

Así mismo, se debe recordar que los actos administrativos proferidos por Electricaribe derivados de la ejecución del contrato de servicios públicos son de carácter particular y/o concreto, es decir, que contra ellos proceden todo tipo de recursos propios del agotamiento de la vía gubernativa, porejemplo, el de reposición y apelación.

Cabe señalar estos actos administrativos tienen control judicial a través de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho que regula el artículo 86 del Código Contencioso Administrativo.

### **3. Decisiones de Electricaribe E.P.S.P. S.A. susceptible de recursos**

Es de anotar que los recursos no proceden contra cualquier resolución expedida por parte de las Empresas Prestadoras de Servicios Domiciliarios; por ejemplo, para el caso de Electricaribe, conforme a lo establecido en la Ley 142 de 1994, los recursos son

procedentes contra los actos de “negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación.” (Ley 142, 1994, art. 154)

Lo anterior significa que proceden contra (i) Los actos de corte, suspensión o terminación; (ii) facturas expedidas hace más de (5) meses y (iii) cuando no se pruebe haber pagado todo aquello que no corresponda al asunto objeto del recurso, o promedio del consumo de los últimos (5) periodos. (Ley 1437, 2011, art. 77)

Al analizar lo mencionado anteriormente se puede decir que muchos usuarios, al momento de recibir una respuesta a sus peticiones, quejas y/o reclamos por parte de Electricaribe, no identifican qué hacer, e interpretan que la norma citada le restringe el derecho de contradicción, lo cual no es cierto; ya que la norma quiere decir que no todos los actos expedidos por Electricaribe S.A., pueden ser considerados actos administrativos, a razón de la calidad que ampara a la empresa.

#### **4. Recursos que proceden frente actos administrativos dictados por Electricaribe s.a.**

El régimen legal de los recursos usados en procesos administrativos iniciados contra la Empresa Electricaribe S.A, está contenido en la Ley 142 de 1994 es una norma de carácter especial, salvo que deba llenarse algún vacío con otra normativa.

Según esta misma ley, frente a las resoluciones expedidas por las empresas prestadoras correspondientes, donde exista corte, suspensión o facturación, entendido como una negativa al contrato, el usuario puede interponer un recurso de reposición ante la misma empresa prestadora del servicio que adoptó la decisión y el subsidiario de apelación, que deberá ser decidido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, caso en el cual, interpuesto el recurso y resuelta la reposición de manera desfavorable al usuario, la Empresa deberá remitir el expediente a esta entidad de manera inmediata para lo de su cargo. (Ley 142, 1994, art. 154 y 159)

Para aplicar lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, esto es cuando Electricaribe rechace el recurso de apelación por improcedente, la norma incluye la posibilidad de realizar un recurso de queja ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. (Ley 1437, 2011, art. 74)



El recurso de reposición frente a las decisiones que toma la empresa de servicios públicos Electricaribe s.a.

Esto quiere decir que el usuario cuenta con tres (3) medios de impugnación para controvertir las decisiones de Electricaribe que vulneren o desconozcan sus derechos como usuario.

Conforme al artículo 159 de la Ley 142 de 1994, el recurso de apelación es subsidiario del de reposición, es decir, no es independiente y es obligatorio que se presente de manera simultánea. (Ley 142, 1994, art. 159)

Esto se puede considerar un eslabón para proseguir el curso de la inconformidad, toda vez que lo siguiente es el recurso de apelación que a la final la gran mayoría de los casos abordados por Electricaribe pone en fin a la decisión recurrida.

Lo anterior se reafirma en el caso en que el usuario presente de forma directa un recurso de apelación, que luego es rechazado de plano por Electricaribe, lo cual sería justificable ya que solo puede interponerse cuando exista el recurso de reposición. Esto quiere decir que existe un vicio no subsanable.

#### **4.1 La Finalidad que cumple el recurso de reposición en las decisiones de la Empresa Electricaribe S.A.**

Al respecto, se puede indicar que el recurso de reposición tiene como finalidad, la de facilitar a la administración la posibilidad de rectificar su decisión, evitando de esta forma un pronunciamiento adverso y posibilitando su actuación conforme a ley. Lo que se pretende, portanto, es que la propia Administración revoque el acto administrativo que se entiende contrario a Derecho.

De igual manera, los objetivos que persigue el usuario al interponer el recurso de reposición frente a las decisiones que toman Electricaribe, van encaminados a que la empresa revoque un pronunciamiento que se considera injusto.

#### **4.2. Aspectos relevantes del recurso de reposición que se presenta en la empresa Electricaribe S.A.**

Antes de precisar los aspectos relevantes que presenta el recurso de reposición cuando el usuario lo interpone, es preciso señalar que el beneficiario del servicio tiene derecho a

presentar solicitudes, recursos o quejas ante Electricaribe, de acuerdo con lo señalado en la Ley 142 de 1994 y el CPACA.

Por otra parte, las reclamaciones se pueden presentarse de manera verbal o escrita, y ésta última con presentación personal, por persona autorizada, apoderado, o por correo electrónico. Todas las peticiones contienen un número de radicación que deberá ser entregado al usuario, y que se entiende como la constancia de recibido.

Podrán recibirse las solicitudes o reclamos en las oficinas de Electricaribe destinadas para la atención al usuario, pero, en todo caso, el suscriptor o usuario deberá informar, por lo menos, los datos como: nombre de la empresa a la que dirige su petición, número de Nit, nombre y apellido, dirección del inmueble, objeto de la petición, relación de documentos que se acompañan, dirección de notificación y firma del peticionario. (Ley 142, 1994, art. 154)

Teniendo en cuenta lo anterior, se deduce que la interposición del recurso de reposición es facultativo y se concede con efecto suspensivo, en dicho trámite el usuario y/o suscriptor deberá interponerse el recurso de reposición por escrito en las oficinas de peticiones, quejas y reclamos o de atención al cliente de Electricaribe. En la actualidad debido al estado de emergencia por el COVID-19 este se presenta a través de correo electrónico, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que Electricaribe notifique al usuario y/u suscriptor la decisión. (Ley 142, 1994, art. 154)

Electricaribe puede practicar pruebas si se solicitan dentro del recurso interpuesto, por lo que se decretan de oficio por parte del encargado de estudiar el caso concreto. Asimismo, Electricaribe exigirá el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por la ley para la presentación del recurso de reposición ante entidades prestadoras de servicios públicos. (Ley 142, 1994, art. 158)

El recurso de queja se presenta cuando Electricaribe haya negado el recurso de apelación. Se considera facultativo, y también puede ser estudiado por la Superintendencia si se presenta dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la decisión. (Ley 1437, 2011, art. 50)

Por otro lado, Electricaribe tendrá quince días para la práctica de pruebas, estos contados

El recurso de reposición frente a las decisiones que toma la empresa de servicios públicos Electricaribe s.a.

desde la fecha de la presentación del recurso. Luego de esto, informará de la respuesta, la cual se presumirá positiva o favorable para el usuario si supera hasta los 30 días hábiles, solo si se tuvo que realizar pruebas, de lo contrario no podrá superar el término inicialmente mencionado. (Ley 1437, 2011, art. 50)

La empresa de servicios públicos, en especial Electricaribe S.A, en cumplimiento del art. 7 de la ley 1437 de 2011–C.P.A.C., expidió la Carta de Trato Digno al Usuario en donde la Distribuidora especifica los derechos de los usuarios y los medios puestos a disposición para garantizarlos efectivamente, lo anterior para salvaguardar las garantías del usuario y/o suscriptor.

## **5. La eficacia del recurso de reposición contra decisiones emitidas por Electricaribe S.A.**

Como se expresó en la introducción del presente trabajo, el objeto principal es estudiar la eficacia del recurso de reposición frente a las resoluciones de la empresa Electricaribe S.A., realizándole un análisis desde la luz de la norma hasta llegar a la práctica.

Por lo que es claro que, desde el punto de vista del derecho constitucional, el usuario tiene las siguientes garantías:

1. Derecho a ser tratado con dignidad. (art. 1° de la C.P.)
2. No discriminación por parte de empresa de servicios públicos domiciliarios. (Art. 13 C.P)
3. Derecho a ser oportunamente informado sobre las obligaciones que tiene, y las posibles consecuencias si las incumple. (Art. 15 C.P.)
4. Derecho a que resuelvan los recursos antes de que se corte el servicio. (Arts. 23 y 29 C.P.)
5. Derecho a la preservación de la buena fe del usuario durante la prestación del servicio, siempre y cuando se hayan cumplido todos los deberes. (Art. 83 C.P).

Ahora bien, se presentó un derecho de petición solicitándole información a Electricaribe acerca de los medios de defensa que el usuario tiene, y cómo el recurso de reposición podía cambiar las decisiones tomada por la administración. Sin embargo, no se obtuvo respuesta sobre ese asunto.

Teniendo en cuenta la falta de respuesta de la Empresa Electricaribe, se realizó un análisis para determinar si el recurso de reposición en verdad surte su finalidad o si, por el contrario, es solo un eslabón para que surta el de apelación y se agote la vía gubernativa, sirviendo como agotamiento de requisito de procedibilidad para que usuario pueda acudir a la vía judicial.

En fallos de la Superintendencia de Servicios Públicos, se evidencia la forma cómo se resuelve el recurso de reposición y si vale la pena que usuario recurra ante Electricaribe con el ánimo de que la empresa examine su caso y así logre cambiara la decisión; surtiendo así un beneficio común de la relación administración y administrado. De un lado la primera puede revisar sus decisiones y coordinar sus actuaciones en cumplimiento de los fines del Estado, y por otro lado, el administrado puede acceder a un trámite sumario que resuelva sin mayores desgastes sus pretensiones.

Pero en el momento que Electricaribe desiste del recurso propuesto por el usuario, se presenta un desequilibrio para la relación existente entre el usuario y dicha empresa, ya que no se revisa el caso a fondo y, por lo tanto, no se puede rectificar o modificar la decisión objeto de recurso.

## **Conclusiones**

Para concluir se puede señalar que Electricaribe debe orientar al usuario para que este pueda realizar el ejercicio de sus derechos; y que dicha orientación se da al momento de resolver cualquier queja o petición. Lo anterior con miras a que el usuario tenga pleno conocimiento del trámite que se le da conforme a la ley, a las resoluciones emitidas por la entidad. Es decir, la actuación de Electricaribe debe desarrollarse dentro del marco legal respetando así los derechos de los usuarios, e informándolos.

Asimismo, cabe recordar que con la Ley 689 del 2001, que reforma a la Ley 142 de 1994, le otorga un carácter obligatorio al recurso de reposición cuando se trate de asuntos servicios públicos domiciliarios; esto con el fin de eliminar la concepción que se tiene sobre decisiones emitidas por Electricaribe, las cuales no deben considerarse absolutas, ya que siempre puede replicarse. En la práctica diaria, Electricaribe. S.A., no suele cambiar o

El recurso de reposición frente a las decisiones que toma la empresa de servicios públicos Electricaribe s.a.

modificar sus decisiones, y el usuario solo consigue esto cuando la decisión sube en apelación ante la Superintendencia. Teniendo en cuenta lo anterior, ambos recursos se presentan juntos, ya que no son autónomos, o también se puede interponer el de apelación como subsidiario.

De acuerdo al artículo de la Ley 689 de 2001, la cual modificó el artículo 159 de la Ley 142 de 1994, el recurso de apelación no se pueda interponer de manera directa, sino que sea necesario agotar inicialmente la reposición como recurso obligatorio y que el de apelación sea subsidiario.

Finalmente, es importante tener presente que el recurso de reposición tiene ventajas, pero también desventajas. Así, por una parte, las ventajas propias de ahorro de tiempo y gasto, ya señaladas, al ser resuelto por la misma autoridad que dictó el fallo cuestionado; y, por otra parte, la desventaja de que la competencia para su revisión la tienen la misma empresa que resolvieron la petición, como es Electricaribe, quien podría mostrarse resistente en modificar o revocar su propia resolución.

## **Referencias**

Congreso de Colombia. (11 de julio de 1994). Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones. [Ley 142 de 1994].

Recuperado de:

[http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0142\\_1994.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0142_1994.html)

Congreso de Colombia. (18 de enero de 2011). Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. [Ley 1437 de 2011].

Recuperado de:

[http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1437\\_2011.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1437_2011.html)

Consejo de Estado. (22 de noviembre de 2001). Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera. Sentencia Rad. 1587.

Constitución Política de Colombia [Const.]. (1991). [Título II, De Los Derechos Fundamentales]. 2da Ed. Legis. Recuperado de:

[https://www.procuraduria.gov.co/guiamp/media/file/Macroproceso%20Disciplinario/Constitucion Politica de Colombia.htm](https://www.procuraduria.gov.co/guiamp/media/file/Macroproceso%20Disciplinario/Constitucion%20Politica%20de%20Colombia.htm)

Corte Constitucional de la República de Colombia. (2011). (28 de julio de 2011). Sentencia C- 432. [M.P. Mauricio González Cuervo]. Recuperado de:

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/t-432-11.htm>

García, E., & Fernández, R. (1998). Curso de Derecho Administrativo. Madrid, España: Editorial Civitas.

Iñigo Dehud, L. S. (2019). Educación para la preservación del medio ambiente.

Collectivus, Revista de Ciencias Sociales, 6(1), 215-234.

<https://doi.org/10.15648/Coll.1.2019.12>

Miranda Passo, J. C., & Maestre De La Espriella, L. E. (2019). El Caribe a oscuras: La crisis de Electricaribe. Dictamen Libre, 14(24), 183–191.

<https://doi.org/10.18041/2619-4244/dl.24.5472>

El recurso de reposición frente a las decisiones que toma la empresa de servicios públicos Electricaribe s.a.

Superintendencia de Servicios Públicos. (s.f.). Circular interna de la superintendencia de servicios públicos domiciliarios 007 de 2006. Recuperado de:  
[www.superintendenciadeserviciospublicos.gov.co](http://www.superintendenciadeserviciospublicos.gov.co).

Superintendencia de Servicios Públicos. (s.f.). El silencio administrativo positivo.

Recuperado de:

[https://www.notinet.com.co/administrativo/servicios\\_publicos/El%20silencio%20administrativo%20positivo](https://www.notinet.com.co/administrativo/servicios_publicos/El%20silencio%20administrativo%20positivo)

